

**RESOLUCION N<sup>o</sup>. 0943**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante el Radicado No. 2005ER44309 del 29 de noviembre de 2005, la señora Sandra Roca Garavito, actuando en su calidad de representante legal de la Fundación Oftalmológica Nacional FUNDONAL, presentó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, junto con la autoliquidación No.13100 del 22 de noviembre de 2005, por valor de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.884.000) moneda corriente, además de:

1. Consignación en el banco de occidente por concepto de evaluación.
2. Estudio técnico de la evaluación y caracterización de los vertimientos industriales generados por las actividades de la Fundación Oftálmica Nacional, tendientes al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
3. Tres últimos comprobantes de acueducto.
4. Certificación de la Secretaria Distrital de Salud de estar registrado como prestador del servicio de salud.
5. Fichas técnicas de los productos de aseo,
6. Programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Que mediante el Auto No. 3373 del día 6 de diciembre de 2005, se inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

## RESOLUCION N<sup>o</sup> 0943

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

para el establecimiento ubicado en la calle 50 No.13-50, a favor de la Señora Sandra Roca Garavito, en calidad de representante legal de la Fundación Oftalmológica Nacional.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la calle 50 No.13-50 Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.

Que de la visita en comento, realizada el día 28 de junio de 2007, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No.5904 del día 5 de julio de 2007, en el que también se analizaron los radicado Nos. 2005ER44309 del día 29 de noviembre de 2005 y 2007ER19772 del día 11 de mayo de 2007, el Concepto antes nombrado establece:

*"(...) FUNDONAL cumple según Resoluciones DAMA No.1074/1997 y 1596/2001 con los parámetros de vertimiento y con la documentación anexada para el trámite. Se considera viable desde el punto d vista técnico otorgar permiso de vertimientos a la Fundación Oftálmica Nacional.*

*De acuerdo a la consulta en la página web del plan de ordenamiento Territorial el uso del suelo es permitido respecto a la actividad que se desarrolla en el predio. (...)"*

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION N<sup>o</sup> 0943

**Continuación de la resolución  
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras  
disposiciones"**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 5904 del día 5 de julio de 2007, dadas a partir de la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 28 de junio de 2007, se concluyó que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento que aquí nos ocupa, ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Teniendo que la Fundación oftálmica Nacional, ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por está y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicho permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados establecimiento prestador de servicios oftálmicos, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la Fundación oftálmica Nacional, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la calle 50 No.13-50 de la localidad de chapinero de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4

## RESOLUCION No. 0943

### Continuación de la resolución

### "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que según lo establecido en la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental es competente para proferir la presente providencia en virtud de la evaluación realizada a los proyectos que requieran de permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 0943

**Continuación de la resolución**  
**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras**  
**disposiciones"**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar permiso de vertimientos a la Fundación Oftálmica Nacional – FUNDONAL- en cabeza de su representante legal la señora SANDRA ROCA GARAVITO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.722.921, o quien haga sus veces para el vertimiento con punto de descarga de la Calle 50 No.13-50 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Imponer a la Fundación Oftálmica Nacional – FUNDONAL- ubicada en la Calle 50 No.13-50 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, en cabeza de su representante legal la señora SANDRA ROCA GARAVITO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.722.921, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar los respectivos informes a esta Secretaria en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2:

1. Realizar caracterización anual en el mes de diciembre de agua residual la cual debe ajustarse a la siguiente metodología:

El análisis del agua residual de interés sanitario debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestreo d tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de ocho horas con intervalos ente muestra y muestra de quince minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimientos.

La mencionada caracterización debe aforar caudal y contener el análisis de os siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, fenoles, Sulfuros, Plata y Mercurio. La recolección d las muestras de agua debe ser tomada por personal



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

6

**RESOLUCION No. 0943**

**Continuación de la resolución  
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras  
disposiciones"**

calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales de interés sanitario.

2. Debe utilizar en todo momento los detergentes biodegradables y reportar a esta secretaría si hay cambio de los mismos, anexando las respectivas fichas técnicas.

**ARTICULO TERCERO.** El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria.

**ARTICULO CUARTO.** La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial, en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTICULO QUINTO.** Fijar el presente Acto Administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARAGRAFO.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

**ARTICULO SEXTO.** Notificar a la Fundación Oftálmica Nacional – FUNDONAL- en cabeza de su representante legal la señora SANDRA ROCA GARAVITO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.722.921, o quien haga sus veces, en la Calle 50 No.13-50 de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 0943**

**Continuación de la resolución**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

**ARTICULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C. a los 06 MAY 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
**Directora Legal Ambiental**

Proyecto: AliBaq  
Exp: DM-05-06-2220  
C.T. 5904 05-07-07